

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX, 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 100, 101 y 123. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: ***“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente al Titular Coordinador General del C5 de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y con base a su suficiencia presupuestal realice una revisión integral de las cámaras de video vigilancia, botones de pánico y altavoces que se encuentran ubicados en la Alcaldía Tláhuac, con la finalidad de conocer su estado y así poder realizar las gestiones necesarias para brindar una mejor seguridad a las y los ciudadanos”***
Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En el 2009 se creó el primer Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (CAEPCCM), y a partir del año siguiente comenzó a operar el

programa "**Ciudad Segura**" a través de las cámaras de video vigilancia.

Para fortalecer y crecer los servicios que proporciona, así como su nivel de calidad en la atención ciudadana, en el 2013 se incorpora la atención del número de emergencias 066 y denuncia anónima. Para 2015 se conforma el **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5"**, el cuál actualmente ofrece los servicios de:

- Video Monitoreo
- Servicio de Atención de llamadas de emergencia 9-1-1 CDMX
- Denuncia Anónima 089
- Difusión de la Alerta Sísmica

Todos los servicios del C5 operan las 24 horas, los 365 días del año.¹

No obstante de todos los esfuerzos que ha realizado el Gobierno de la Ciudad de México en el tema de vigilancia a través del C5, y de seguir manteniéndose como una Ciudad Innovadora y de Derechos, es cierto que la tecnología debe irse actualizando pues no es la misma a la de hace 10 años.

A mayor abundamiento, se cita la siguiente nota periodística del periódico Excélsior.

C5 tiene menos de 60% de eficiencia, prevén alcanzar 80% este año.

La capacitación ha sido factor, además de la renovación de equipo con cámaras con visión de 360 grados.

¹[El C5 de la Ciudad de México \(cdmx.gob.mx\)](http://cdmx.gob.mx)

CIUDAD DE MÉXICO.

La eficiencia que tienen las más de 15 mil 300 cámaras instaladas del **C5 de la Ciudad de México** es menor de 60 por ciento.

Así lo admitió, **Juan Manuel García Ortegón**, coordinador general del sistema de video vigilancia para el apoyo y prevención de delitos.



29,488 cámaras nuevas serán instaladas en la Ciudad de México en tres mil 688 postes.

Detalló que en las calles de la ciudad todavía se encuentran instalados equipos de hace una década, que corresponden a la primera fase del proyecto.

“Encontramos el techo con la tecnología anterior un poco abajo del 60 por ciento, que ya es un número bastante alto, pero es muy difícil subir porque solamente tienes una sección muy pequeña de imagen en todo momento, alrededor de 53 grados, cualquier cosa que pase alrededor de la cámara, salvo en esos 53 grados, no lo vas a ver.”

“Entonces lo que estamos viendo con las cámaras de visión 360 (el nuevo equipo adquirido) es que obviamente la eficiencia se incrementa. Lo que estamos tratando de conseguir es que ningún incidente que pase suficientemente cerca de una cámara no tenga video relevante”, expuso García Ortegón en entrevista con Excélsior.”

LA EFICIENCIA ERA MENOR A 20%

El coordinador del C5 explicó que esta medición de eficiencia se llevó a cabo verificando el número de incidentes que pasan alrededor de la cámara de los que se pudo obtener un video útil.

“Cuando empezamos con el proyecto, que no había realmente una instrucción o una capacitación adecuada con los compañeros operadores, la eficiencia era muy baja.

Una vez que pasaba el incidente, porque teníamos conocimiento del incidente, porque había carpeta de investigación o porque llegaba la denuncia al 911, verificábamos si teníamos video y teníamos una eficiencia menor al 20 por ciento.”

García Ortégón detalló que las mejoras han sido en buena medida con capacitación, además de la modernización del equipo.

Incidentes que pasaban suficientemente cerca de la cámara, como para ser captados, no eran captados. Empezamos a hacer mucho trabajo tanto desde el punto de vista de la prevención con consignas de monitoreo, es decir, tratar de anticipar qué es lo que va a ocurrir, en qué lugar de la ciudad, a qué hora del día, y pasarle esa información a los compañeros video monitoristas para que estuvieran atentos; como mejorando el conocimiento de los compañeros en el uso de la herramienta para que pudieran reaccionar mejor”, abundó el funcionario.

García Ortégón confió en que este año puedan llegar a una eficiencia de 80 por ciento con la cuarta etapa de renovación que lleva a cabo en el C5 la actual administración.

Es difícil llegar al 100, pero sí esperaremos al menos unos veinte puntos más este año, porque la enorme mayoría de las veces que tenemos información de video es derivado de este ángulo de visión tan angosto que las cámaras tradicionalmente han tenido.

Ahora que cubrimos toda la zona deberíamos de abatirlo (el porcentaje de ineficiencia), dijo.

El coordinador del C5 prevé que con las nuevas cámaras 360 quede registro de los incidentes, aún si el monitor no se entera.

“Muchas veces lo que sucede para cuando tenemos conocimiento de que está ocurriendo el evento es porque alguien llamó al 911 o porque algún policía se enteró por alguna otra razón, puede ser que ya hayan pasado unos minutos del incidente y entonces la cámara está apuntando para otro lado, pero si ahora tienes cubierta toda la zona, incluso en esas circunstancias de que no te enteras de manera oportuna estás grabando y para cuestiones forenses esa información es muy valiosa”.

El plan anual 2020 para el C5 prevé 29 mil 488 nuevas cámaras en tres mil 688 postes con cuatro cámaras fijas; 200 de estos equipos contarán con la tecnología 4K y cámaras de visión de 360 grados.

MP ATENDERÁ AJUSTES

El encargado del C5 también dio detalles del funcionamiento de la agencia del Ministerio Público dentro de sus instalaciones.

Funcionará a partir de marzo de 2020, y podrá iniciar carpetas de investigación por oficio en el momento que sea captado un delito.

Hemos tenido delitos de alto impacto que nunca son denunciados porque pueden estar involucrados ajustes de cuentas entre bandas que obviamente no van a ir al Ministerio Público a hacer la denuncia, pero si los compañeros (monitoristas) tienen conocimiento porque tienen el video monitoreo y porque tenemos evidencia y tenemos elementos de prueba, podrá iniciarse la carpeta de investigación por oficio”, señaló García Ortegón.

Reconoció que habrá un incremento en la carga de trabajo y en el cúmulo de carpetas de investigación, pero dijo que el fin es cerrar la brecha entre cifra negra y lo que realmente se denuncia, y tener registros reales de la incidencia delictiva en la ciudad.²

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La falta de cámaras del C5 en la alcaldía Tláhuac o el mal funcionamiento de las mismas ha generado que se consumen hechos delictivos en perjuicio de los ciudadanos, ya que cuando son víctimas de un delito corren a pedir auxilio a un botón de pánico y el mismo esta vandalizado o no funciona, lo cual no logra llevar acabo las estrategias de seguridad, lo mismo sucede con las cámaras de video vigilancia en ocasiones solo apuntan a una dirección o resulta que no funcionan, otro tema no menos importante son los altavoces que entre otras cosas se ocupan para emitir la alarma sísmica en la Ciudad de México en caso de un temblor, por todos estos temas es que resulta necesario saber la situación en que se encuentran los postes, altavoces y cámaras del C5, es por eso la importancia de la revisión integral solicitada, así se estaría en condiciones de saber si es necesaria su sustitución o reparación.

III.- CONSIDERANDOS

²<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/c5-tiene-menos-de-60-de-eficiencia-preven-alcanzar-80-este-ano/1357846>

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, lo siguiente:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.” (Sic)

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 14, lo siguiente:

”Artículo 14 Ciudad Segura.

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

ÚNICO.- *Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente al Titular Coordinador General del C5 de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y con base a su suficiencia presupuestal realice una revisión integral de las cámaras de video vigilancia, botones de pánico y altavoces que se encuentran ubicados en la Alcaldía Tláhuac, con la finalidad de conocer su estado y así poder realizar las gestiones necesarias para brindar una mejor seguridad a las y los ciudadanos.*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 05 días del mes de Septiembre de 2024.

ATENTAMENTE




**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

LTG/DAAC.

Título	punto_de_acuerdo_c5.pdf
Nombre de archivo	punto_de_acuerdo_c5.pdf
Id. del documento	c1743f5e9cff0263f818231e580571cb2942268f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 09 / 2024 19:46:36 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.202.207
 VISTO	03 / 09 / 2024 19:46:43 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.202.207
 FIRMADO	03 / 09 / 2024 19:47:26 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.202.207
 COMPLETADO	03 / 09 / 2024 19:47:26 UTC	Se completó el documento.

19
Med

PDA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA, BOTONS DE PÁNICO Y ALTAVOCES QUE SE
ENCUENTRAN UBICADOS EN LA AVENIDA TLÁHUAC.

Gracias, presidenta:

Solicitarle muy respetuosamente a la Dip. Espinosa de los Monteros, si se podría adicionar un petitorio o modificar su Punto de Acuerdo, con la finalidad de que esta revisión integral a las cámaras de video vigilancia, botones de pánico y altavoces se realice en todo el territorio de la Ciudad de México.

Para quedar como a continuación se describe:

- Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente al Titular Coordinador General del C5 de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y con base a su suficiencia presupuestal realice una revisión integral de las cámaras de video vigilancia, botones de pánico y altavoces que se encuentran en toda la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su estado y así poder realizar las gestiones necesarias, con la finalidad brindar una mejor seguridad a las y los ciudadanos.

José Sesma

Dip. Adriana Ma. Gpe.
Espinosa de los Monteros